

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncian para su provisión las vacantes existentes en Madrid y provincias en las distintas Secciones de esta Real Corporación.

La Real Academia Nacional de Medicina, en sesión de Junta de gobierno celebrada el día 29 de diciembre de 1964, tomó el acuerdo de anunciar para su provisión las siguientes plazas de académicos corresponsales:

Con residencia en Madrid:

Tres para la Sección de Anatomía y Fisiología Normales y Patológicas.

Dos para la Sección de Medicina y Especialidades Médicas.
 Dos para la Sección de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas.
 Dos para la Sección de Higiene, Medicina Social y Ciencias Afines.
 Dos para la Sección de Terapéutica y Farmacología.
 Dos para la Sección de Psiquiatría, Medicina Legal, Filosofía e Historia de la Medicina.

Con residencia en provincias:

Dos para la Sección de Anatomía y Fisiología Normales y Patológicas.

Dos para la Sección de Medicina y Especialidades Médicas.
 Dos para la Sección de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas.
 Dos para la Sección de Higiene, Medicina Social y Ciencias Afines.
 Dos para la Sección de Terapéutica y Farmacología.
 Dos para la Sección de Psiquiatría, Medicina Legal, Filosofía e Historia de la Medicina.

Para optar a dichas plazas podrán solicitarse en instancia dirigida al señor Presidente de la Real Academia Nacional de Medicina, quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Primero. Ser español.
- Segundo. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- Tercero. Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- Cuarto. Haberse distinguido en las materias de la Sección a que pertenezca la vacante.
- Quinto. Presentar «una Memoria original sobre un tema científico» relacionado con la especialidad.

Las solicitudes, acompañadas del «curriculum vitae» del aspirante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Arrieta, número 12, durante los dos meses naturales siguientes, a partir del día de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de enero de 1965.—El Académico, Secretario perpetuo, Valentín Matilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.797, promovido por Compañía mercantil «Planta Embotelladora Orange Crush, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.797, interpuesto por Compañía mercantil «Planta Embotelladora Orange Crush, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de abril de 1963 se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad interesada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Planta Embotelladora Orange Crush, Sociedad Anónima Española», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, por la que resolviendo en reposición a nombre de don Matías Beristain Arzac decretó la concesión de la marca «Schuss» al número trescientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y dos, debemos declarar y declaramos tal Resolución nula y sin efecto como contraria a Derecho y firme y subsistente la Resolución de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por la que el mismo Registro denegó la concesión de la marca mencionada; sin costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.852, promovido por «Laboratoires Robapharm, S. Ar. L.», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.852, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratoires Robapharm, S. Ar. L.», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1963 se ha dictado, con fecha 5 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Laboratoires Robapharm, S. Ar. L.», contra la resolución del Ministerio de Industria de doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres denegando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional número doscientos veintiséis mil sesenta y cuatro para distinguir productos farmacéuticos y dietéticos bajo la denominación «Robasterol», debemos declarar y declaramos la validez jurídica de dicha resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.414, promovido por «American Cynamid Company» contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.414, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cynamid Company» contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1959 se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «American Cynamid Company», domiciliada en Nueva York, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve sobre concesión a favor de «Laboratorios del Norte de España, S. A.», de la marca número trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y cinco, denominada «Aurea Cusi», para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes, de la clase cuarenta del nomenclador oficial, y declaramos que el acto administrativo combatido es conforme a Derecho, y como tal, válido y subsistente; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.